

ESCRITURA No. 26258



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

SERVICIOS DE SEGURIDAD PROTECTIVE CIA. LTDA.

CUANTIA: USD. 10.000

DI 2 COPIAS

D.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cuatro de octubre del año dos mil doce; ante mi, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: la señorita ALEXANDRA CRISTINA GRANIZO CHAVEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación empleada privada, de estado civil soltera, por sus propios derechos, y el señor CHRISTIAN JAVIER GRANIZO CHAVEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de ocupación empleado privado, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con las cédulas de ciudadanía que me presentan; bien instruidos por mi el Notario en el

objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste una Constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen al otorgamiento de la presente escritura Pública, por una parte la señorita ALEXANDRA CRISTINA GRANIZO CHAVEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación empleada privada, de estado civil soltera, por sus propios derechos, y el señor CHRISTIAN JAVIER GRANIZO CHAVEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de ocupación empleado privado, de estado civil soltero, por sus propios derechos, los comparecientes con la debida capacidad para suscribirse la presente escritura; domiciliados en esta ciudad de Quito.

SEGUNDA.- DENOMINACIÓN OBJETIVA.- La compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD PROTECTIVE CIA. LTDA. Constituye una persona jurídica y queda integrada por los socios nombrados en la cláusula anterior, los mismos que son únicamente responsables por las obligaciones de la compañía, hasta por el monto de las aportaciones individuales de su propiedad que integran el capital social de la compañía, siendo esta de carácter comercial.

TERCERA.- OBJETIVO SOCIAL.- La compañía

N 8030, 02



que por el presente instrumento se constituye, tendrá como objetivo social o finalidad dedicarse a la realización de actividades complementarias para la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, la compañía de vigilancia y seguridad privada solamente podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. CUARTA.- CAPITAL.- El capital de la compañía denominada SERVICIOS DE SEGURIDAD PROTECTIVE CIA. LTDA. Es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en diez mil participaciones sociales de un dólar cada una, dicho capital esta formado por las participaciones suscritas y pagadas por los socios en la siguiente forma a.-) ALEXANDRA CRISTINA GRANIZO CHAVEZ ha suscrito CINCO MIL participaciones sociales de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y las ha pagado en un cien por ciento de su valor en dinero efectivo. b.-) CHRISTIAN JAVIER GRANIZO CHAVEZ, ha

suscrito CINCO MIL participaciones sociales de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y la ha pagado en un cien por ciento de su valor en dinero efectivo, el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cien por ciento de su valor total por los socios y que cuenta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el banco PICHINCHA, el cual se incorpora a esta escritura; las participaciones constarán en certificados de aportación en los que necesariamente constará su carácter de no negociable.- Con todo la participación que tenga cada socio en la compañía podrá ser transferida en la forma prescrita en la Ley.- Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. La compañía en cualesquier tiempo podrá aumentar su capital social cumpliendo los requisitos legales pertinentes. QUINTA.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias a nivel nacional, en los lugares que acuerde la junta general de socios. SEXTA.- PLAZO.- La compañía tendrá como plazo de duración CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordasen la Junta General de

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



—Socios. El Presidente y/o Gerente serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso, SEPTIMA.— ADMINISTRACIÓN.— La compañía será dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente, quienes tendrán las atribuciones que le competen por la Ley, y las que le señalan los estatutos. El Presidente y el Gerente individualmente tendrán la representación legal de la compañía en todos los negocios y operaciones de la misma, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales con las limitaciones establecidas en estos estatutos y en todos los casos actuarán siempre bajo la denominación social de ella, debiendo ser reemplazados, en caso de ausencia o por impedimento temporal, por el Vicepresidente o Subgerente, los cuales asumirán la subrogación del cargo mediante respectivo oficio. OCTAVA.— DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.— La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios al Presidente, al Gerente y a los demás funcionarios y empleados. Toda representación, en todo caso debe ser de carácter especial, para cada junta a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.— NOVENA.— ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.— Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) designar y remover al Presidente y al Gerente; b) aceptar las excusas de

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
COMISIÓN COMISIÓN DE REGULACIÓN

los funcionarios nombrados y removerlos en la forma prescrita por la Ley; c) conocer los informes, inventarios, balances, estados de pérdidas y ganancias y demás cuentas que se sometan a su consideración y aprobarlas u ordenar su rectificación; d) resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y fijar las deducciones, para la formación del fondo de reserva de la compañía, que serán fijadas anualmente en un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, hasta que dichos fondos de reserva hayan alcanzado por lo menos un valor igual al veinte por ciento del capital social; e) conocer y resolver cualquier asunto que se someta a su consideración de los funcionarios o socios de la compañía; f) reformar el contrato social; g) resolver el asunto del capital social; h) decidir acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) dictar acuerdos y resoluciones que estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios sociales de la compañía; y, j) las demás atribuciones señaladas en la Ley de compañías o en cualesquier otra o en el contrato social, inclusive interpretar obligatoriamente las cláusulas de estos. La convocatoria a Junta General de Socios, se hará mediante citación previa por escrito y mediante aviso por la prensa, suscrita por el Presidente o por el Gerente a todos los socios y con OCHO DÍAS de

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



anticipación por lo menos al fijado para la reunión expresándose el lugar, día, hora y objeto de la reunión o junta siendo nula toda resolución sobre el objeto no mencionado en la convocatoria. No obstante, la junta se tendrá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, pudiendo cualquiera de los asistentes oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente informado. La Junta General de Socios, no podrá instalarse en primera convocatoria sino con la concurrencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social.- cuando a la primera convocatoria no concurrieren un número de socios que represente o complete la representación establecida anteriormente, se hará una segunda convocatoria, debiéndose entonces, constituir la junta sea cual fuere el número y representación de los socios que asistan.- lo cual así se hará constar en la respectiva convocatoria.- los socios pueden hacerse representar en las juntas por medio de una tercera persona, mediante simple carta que en este sentido dirijirán al Presidente o al Gerente mediante el respectivo poder. DÉCIMA.- REUNIONES DE

~~REGULACION DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA~~
~~ORGANIZACION DE LA ADMINISTRACION~~

LA JUNTA.- La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y además extraordinariamente cuando así lo resolviere el Presidente o el Gerente cuando lo solicite a estos, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía, solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto o puntos que deben ser objeto de consideración en la Junta.- las juntas Generales Ordinarias deberán ser convocadas por escrito y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las juntas Generales serán presididas por el Presidente y el Gerente actuará de secretario de la misma y en caso de faltar alguno de los funcionarios antes indicados actuarán de Presidente y Secretario, respectivamente sus subrogantes, determinados en la cláusula séptima o el socio que designen los concurrentes en cada caso;.- de cada sesión se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente, salvo las excepciones legales o del contrato social, toda resolución deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos.- DÉCIMA PRIMERA.- FISCALIZACION.- la compañía

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO:



será fiscalizada anualmente y en cualquier tiempo por disposición expresa de la Junta General de Socios cuando así lo estime conveniente, debiendo efectuar dicha fiscalización el Comisario, que será nombrado para el efecto y designado por la Junta General de Socios, estableciendo además la forma, modo y objeto de la fiscalización.- DÉCIMO SEGUNDA.- ELECCIÓN DE DIGNATARIOS.- el Presidente y el Gerente serán elegidos por la Junta General de Socios, por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente, no se requerirá la calidad de socios para ser Presidente o Gerente de la compañía.- en caso de ausencia temporal, enfermedad o imposibilidad del Presidente y el Gerente, lo subrogará el Vicepresidente y el Subgerente, por un periodo de CINCO AÑOS y tendrán las mismas atribuciones que los subrogados.- la compañía contará también con un comisario que será designado por un periodo de DOS AÑOS. Pero podrá ser reelegido indefinidamente. DÉCIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- además de las funciones de administración y representación legal individualmente concedida al Presidente y al Gerente, son atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente; a) ejecutar los actos y celebrar los contratos en virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) otorgar poderes a favor de terceras personas para

negocios especiales de la compañía, c) administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; d) suscribir el Presidente conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación de la compañía; e) convocar a la Junta General; f) presidir el primero y actuar como secretario el segundo en las sesiones de las Juntas Generales de Socios; h) autorizar a uno o a cualesquiera de estos funcionarios con su firma en el libro de participaciones y de socios de la Compañía, la inscripción de la transferencia de participaciones, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y mas modificaciones que ocurran respecto de la misma; i) preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser puestas de inmediato a consideración del comisario, y, firmar el Gerente conjuntamente con el Presidente las actas de una Junta General de Socios.

DÉCIMA CUARTA.- PARTICIPACION DE BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.- las utilidades en los negocios sociales se dividirán entre los socios a prorrata de la participación de cada uno de ellos. Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas que fueren de estilo para la mayor validez de este contrato, dejando constancia que el señor DR. JURY PAZOS ALMEIDA, queda autorizado y facultado para solicitar y obtener aprobación e inscripción de esta escritura. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7462605
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GRANIZO CHAVEZ CHRISTIAN XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2012 11:06:03

PRESENTE:

ATTN DEL ATENDIENDO SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO.

1.- SERVICIOS DE SEGURIDAD PROTECTIVE CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/10/2013

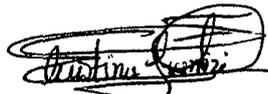
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el doctor Jury Pazos Almeida, con matrícula profesional número ocho mil setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y firman conmigo, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



1719049247

ALEXANDRA CRISTINA GRANIZO CHAVEZ



1719049239

CHRISTIAN JAVIER GRANIZO CHAVEZ



UNSE
Lopez



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2012/10/22
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): GRANIZO CHAVEZ CHRISTIAN XAVIER
 Con C.C.: 1719049239 consignó en este Banco la cantidad de: 10,000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: SERVICIOS DE SEGURIDAD PROTECTIVE
CIA. LTDA. XXX que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

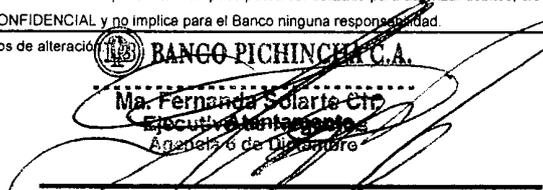
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No.	VALOR	USD
1	GRANIZO CHAVEZ CHRISTIAN XAVIER	1719049239	5000	
2	GRANIZO CHAVEZ ALEXANDRA CRISTINA	1719049247	5000	
TOTAL			10,000.00	

La tasa de interes que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

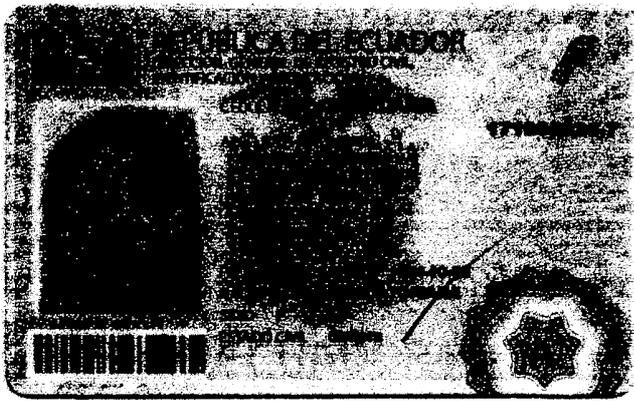
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BANCO PICHINCHA C.A.
 Ma. Fernanda Solarte Ciro
 Ejecutiva Antergatos
 Agente de Liquidación

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

238-8875 NÚMERO 1719048247 CÉDULA

GRANZO CHAVEZ ALEXANDRA
CRISTINA

PROVINCIA CANTÓN
CHIMBACALLE PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA



0000008

INSTRUCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: DEPORTISTA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GRANIZO LIZO ESTUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHAVEZ MORA CLAUDIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2011-08-28
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-28

VENEFIDIAS

[Signature]
[Signature]

QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA: 1719049239-0

APELLIDOS Y NOMBRES: GRANIZO CHAVEZ CHRISTIAN XAVIER
 D.N.I.: 1719049239-0
 FECHA DE EMISION: 2011-08-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

185-0072 NÚMERO
 1719049239 CÉDULA

GRANIZO CHAVEZ CHRISTIAN XAVIER

PICHINCHA PROVINCIA
 CHIMBACALLE PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE CONSTITUCION DE COMPANIA, OTORGA, GRANIZO & GRANIZO CIA. LTDA. debidamente firmada y sellada en los mismos lugares y fecha de su celebración.



DR. FERNANDO POLO ELMIR



OTORGADO EN EL DIA VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de CONSTITUCION de la Compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD PROTECTIVE CIA. LTDA., de fecha veinte y cuatro de octubre de dos mil doce, la APROBACION, mediante resolución número SC punto IJ punto DJC punto Q punto doce punto cero cero seis mil setecientos dieciseis, de fecha veinte y uno de diciembre de dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías, En Quito, a tres de enero de dos mil trece.



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000010

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD PROTECTIVE CIA. TDA., de fecha veinte y cuatro de octubre de dos mil doce, la ACLARATORIA, mediante resolución número SC punto IJ punto Djc punto Q punto trece punto cinco mil cuatrocientos veinte y nueve, de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías. En Quito a, quince de noviembre de dos mil trece.



Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



0000013

**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

TRÁMITE NÚMERO: 58095

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42781
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	25
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

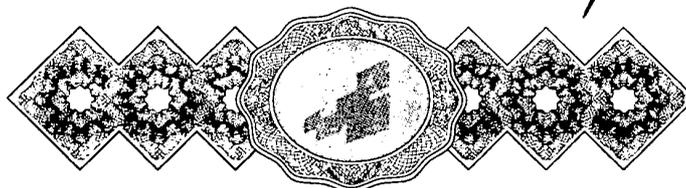
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1719049247	GRANIZO CHAVEZ ALEXANDRA CRISTINA	Quito	SOCIO	Soltero
1719049239	GRANIZO CHAVEZ CHRISTIAN XAVIER	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	24/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.12.006716
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE SEGURIDAD PROTECTIVE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G 5 AÑOS RL: P Y G.
ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA: 07/10/2013 NOTARIA VIGESIMA DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO (E).-
PREVIA RESOLUCIÓN N°. SC.IJ.DJC.Q.13.5429.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

0000015

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)



ESCRITURA No. 2013-17-01-20-P06894

FACTURA No. 8958

Carla

ACLARATORIA

**ALEXANDRA CRISTINA GRANIZO CHAVEZ, CHRISTIAN XAVIER GRANIZO
CHAVEZ**

Di 2 copias 3,

M.V.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes siete de octubre del año dos mil trece, ante mí, doctora DORIS ALMEIDA HURTADO, Notaria Vigésima del Cantón Quito (Encargada), según Acción de personal número cuatro nueve dos dos-DP-DPP, de ocho de noviembre de dos mil doce, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparecen: por una parte la señorita ALEXANDRA CRISTINA GRANIZO CHAVEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, y el señor CHRISTIAN XAVIER GRANIZO CHAVEZ, de

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil ya indicado, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste una Aclaratoria de Constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas. PRIMERA.- COMPARECIENTES.- comparecen al otorgamiento de la presente escritura Pública, por una parte la señorita ALEXANDRA CRISTINA GRANIZO CHAVEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación empleada privada, de estado civil soltera, por sus propios derechos, y el señor CHRISTIAN XAVIER GRANIZO CHAVEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de ocupación, empleado privado, de estado civil soltero, por sus propios derechos, los comparecientes con la debida capacidad para suscribirse la presente escritura; domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA ANTECEDENTES.- Según escritura celebrada el veinticuatro de octubre del dos mil doce, ante el notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, se celebró la constitución de la Compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD PROTECTIVE Cia. Ltda. La

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)



misma que se encuentra aprobada por la Superintendencia de Compañías según resolución SC.IJ.DJC. Q. doce. cero cero seis siete uno seis. Por error se hace constar en la escritura de constitución, en la cláusula primera, cuarta y en todas las clausulas donde consta su nombre y firma, el segundo nombre del compareciente con la letra J es decir consta CHRISTIAN JAVIER GRANIZO CHAVEZ cuando lo correcto es con X es decir CHRISTIAN XAVIER GRANIZO CHAVEZ; En la cláusula séptima de la administración que en caso de ausencia del Presidente y Gerente serán reemplazados, por el Vicepresidente o Subgerente, los cuales asumirán la subrogación del cargo mediante respectivo oficio; sin que se haga constar el órgano nominador del Vicepresidente y Subgerente. TERCERA.- ACLARATORIA.- PRIMERA- COMPARECIENTES.- comparecen al otorgamiento de la presente escritura Pública, por una parte la señorita ALEXANDRA CRISTINA GRANIZO CHAVEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación empleada privada, de estado civil soltera, por sus propios derechos, y el señor CHRISTIAN XAVIER GRANIZO CHAVEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de ocupación empleado privado, de estado civil soltero, por sus propios derechos, los comparecientes con la debida capacidad para suscribirse la presente escritura; domiciliados en esta ciudad de Quito. SEPTIMA.-ADMINISTRACIÓN.- La compañía será dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente, quienes tendrán las atribuciones que le competen por la Ley, y las que le señalan los estatutos. El Presidente y el Gerente individualmente tendrán la representación legal de

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROTECTIVE CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito el día de hoy 16 de julio del 2013, a las 15h00 en el local ubicado en las calles Av. Patria 850 y 10 de agosto, a las 14h00, se reúne las siguientes personas accionistas del PROTECTIVE CIA LTDA: ALEXANDRA CRISTINA GRANIZO CHAVEZ por sus propios derechos, propietaria del 50% de participaciones, el señor CHRISTIAN XAVIER GRANIZO CHAVEZ, por sus propios derechos, propietario del 50% de participaciones, los presentes que representan el cien por ciento del capital social de la Compañía, acuerdan por unanimidad en constituirse, para conocer y resolver lo siguiente:

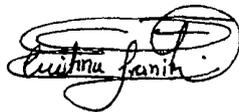
1.- Preside la sesión la señora Alexandra Cristina Granizo Chávez y como secretario Christian Xavier Granizo Chávez, a la hora indicada se instala la sesión e inmediatamente pone en consideración de la Junta los puntos a tratarse.

a.- Aclaratoria a la escritura de constitución de la Compañía PROTECTIVE

En la Comparecencia y en la cláusula primera y otras además al pie de firma, se hace consta equivocadamente que el segundo nombre del compareciente es JAVIER Cuando lo correcto es XAVIER es decir CHRISTIAN XAVIER GRANIZO CHAVEZ; en la cláusula Séptima de la administración no se hace constar el órgano nominador del Vicepresidente y Subgerente, es decir el órgano Nominador es la Junta General de Socios; por lo tanto la junta reunida por el cien por ciento de capital acuerda por unanimidad en realizar la aclaratoria a la escritura de constitución de la Compañía Protective Cia Ltda..

Por no haber ningún otro punto del orden del día, se dispone un receso de 15 minutos para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se aprueba dicha acta por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 16h30, firmando para constancia de todo lo cual, en unidad de acto.



ALEXANDRA CRISTINA GRANIZO CHAVEZ,



1719049239

CHRISTIAN XAVIER GRANIZO CHAVEZ





la compañía en todos los negocios y operaciones de la misma, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales con las limitaciones establecidas en estos estatutos y en todos los casos actuarán siempre bajo la denominación social de ella, debiendo ser remplazados, en caso de ausencia o por impedimento temporal, por el Vicepresidente o subgerente los cuales asumirán la subrogación del cargo mediante respectivo oficio y los mismos que serán de igual manera nombrados por la Junta General de Socios. Usted señora notaria, se dignará agregar las demás cláusulas que fueren de estilo para la mayor valides de este contrato. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por Jury Pazos A., con matrícula profesional número ocho mil setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí la Notaria, se ratifica en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

1719049247



ALEXANDRA CRISTINA GRANIZO CHAVEZ S

1719049239



CHRISTIAN XAVIER GRANIZO CHAVEZ S

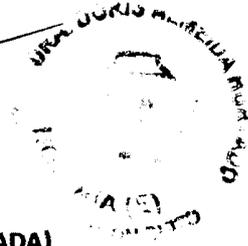
La Notaria

La M^a

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **ACLARATORIA**, otorgada por **ALEXANDRA GRANIZO CHAVEZ, CHRISTIAN XAVIER GRANIZO**, debidamente firmada y sellada en Quito, veinte y cuatro de octubre del año dos mil trece.



DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO (ENCARGADA)



0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION

CEGLA
 1719049247

FIGURA
 NOMBRE
 SEXO
 ESTADO CIVIL Soltera





REGISTRACION
 EMPLEADOR
 PRESTADOR DE SERVICIOS
 TRABAJADOR

PRESENCIA EN LOS CUERPOS DEL PUEBLO
 GRANIZO Y LOS ESTUARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PERSONA
 GRANIZO CHAVEZ MARIA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2010-10-14

FECHA DE EXPIRACION
 2020-10-14






REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
 006 - 0202 1719049247
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GRANIZO CHAVEZ ALEXANDRA CRISTINA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

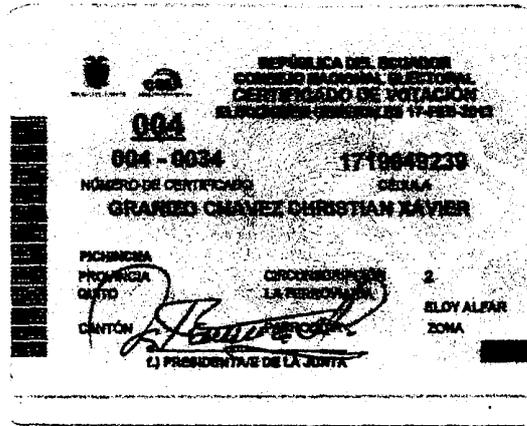
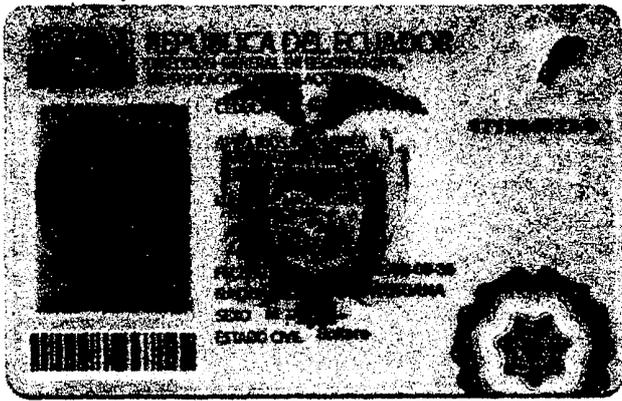
CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA FERROVIARIA
 PARROQUIA
 BLOJ ALFAR
 ZONA

2

Alexandra Chavez
 PRESIDENTA DE LA JURTA




Handwritten signature or initials.



①

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000019

Razón: Tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD PROTECTIVE CIA. TDA., de fecha veinte y cuatro de octubre de dos mil doce, la ACLARATORIA, otorgada ante la Doctora Doris Almeida Hurtado, Notaria Vigésima Encargada del Cantón Quito, de fecha siete de octubre de dos mil trece. En Quito a, veinte y cinco de octubre de dos mil trece.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

0000020

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

RAZON: Tome nota al margen de la matriz de aclaratoria de **COMPAÑÍA SERVICIOS DE SEGURIDAD PROTECTIVE CIA. LTDA.** , otorgada por ALEXANDRA CRISTINA GRANIZO CHAVEZ, CHRISTIAN XAVIER GRANIZO CHAVEZ, el siete de octubre del año dos mil trece, ante mí, doctora Doris Almeida Hurtado, Notaría Vigésima del Cantón Quito (encargada), la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.UNO TRES PUNTO CINCO CUATRO DOS NUEVE, de fecha cinco de noviembre de dos mil trece de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual resuelve aprobar la presente aclaratoria. En Quito, veinte y dos de noviembre del año dos mil trece.



DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO NOTARIA VIGESIMA
DEL CANTON QUITO (ENCARGADA)





RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.

5429

DR. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública otorgada el 24 de octubre del 2012, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, se constituyó la compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD PROTECTIVE CIA. LTDA, aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.006716 de 21 de diciembre del 2012, la misma que no ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito;

QUE en la escritura precitada se han deslizado errores al hacer constar el segundo nombre del compareciente Christian Xavier Granizo Chávez con la letra J cuando lo correcto es con X; y, en la Cláusula Séptima se ha omitido señalar el órgano nominador del Vicepresidente y Subgerente que corresponde a la junta general de socios;

QUE el 7 de octubre del 2013, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito la escritura pública aclaratoria, mediante la cual los socios de la compañía en referencia proceden a enmendar los errores antes anotados;

Que la Dirección Jurídica de Compañías mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.13.054 de 5 de noviembre del 2013, ha emitido informe favorable para la rectificación de la escritura constitutiva de la compañía en mención, una vez que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública aclaratoria de la constitución de la compañía SERVICIOS DE SEGURIDAD PROTECTIVE CIA. LTDA., otorgada el 7 de octubre del 2013, ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, en lo que corresponde a la rectificación del segundo nombre del señor Christian Xavier Granizo Chávez y la determinación del órgano nominador del Vicepresidente y Subgerente de la compañía que corresponde a la junta general de socios.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, sin perjuicio de que se de cumplimiento a lo dispuesto en la antedicha resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12. 006716 de 21 de

Q



diciembre del 2012: a) que los Notarios Vigésimo y Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública aclaratoria que se aprueba y de la de Constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública aclaratoria y esta Resolución; y, c) que dichos funcionarios sienten en las copias las razones respectivas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 NOV 2013

DR. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

Tr.53167-0

RBF/

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42781
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	25
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

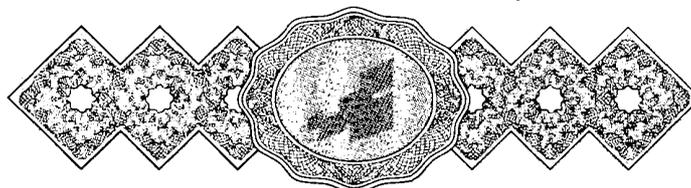
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1719049247	GRANIZO CHAVEZ ALEXANDRA CRISTINA	Quito	SOCIO	Soltero
1719049239	GRANIZO CHAVEZ CHRISTIAN XAVIER	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	24/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.12.006716
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE SEGURIDAD PROTECTIVE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00



5. DATOS ADICIONALES:

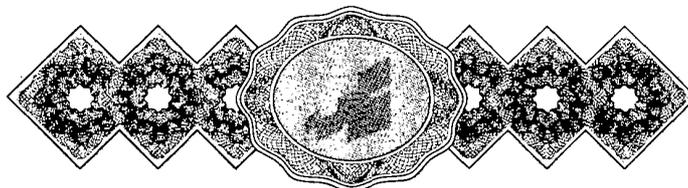
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE ELIGE A PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G 5 AÑOS RL: P Y G.
ESCRITURA ACLARATORIA DE FECHA: 07/10/2013 NOTARIA VIGESIMA DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO (E).-
PREVIA RESOLUCIÓN N°. SC.IJ.DJC.Q.13.5429.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 9660

Quito, 4 de Abril del 2014

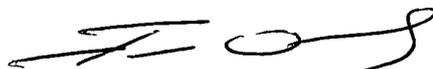
Señores
BANCCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE SEGURIDAD PROTECTIVE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO